

La prolongación en línea recta de la fachada este de la parcela número 25, desde su intersección con el límite anterior, hasta la esquina sureste de dicha parcela.

Línea recta que une la esquina sureste de parcela 25, con la sureste de la parcela 49.

Línea que sigue los límites sur de las parcelas 49, 47 y 45 de la citada calle Real.

Línea recta que une la esquina suroeste de la parcela 45 con la esquina sureste de la parcela 84.

Línea que sigue los límites sur de las parcelas 84 y 86 y el oeste de la 86 hasta su esquina noroeste.

Línea recta que une la esquina noroeste de la parcela 86 con la suroeste de la número 36.

Línea que sigue los límites oeste de las parcelas 36, 34 y el sur de la 26 hasta su esquina suroeste.

Línea recta que une la esquina suroeste de la parcela 26 con la esquina suroeste de la 24.

Línea que sigue los límites oeste y norte de la parcela 24 hasta su esquina noreste.

Línea recta que une la esquina noreste de la parcela número 29 con la esquina noroeste de la número 7.

Las fachadas noroeste de las parcelas números 7, 5 y 3 hasta la esquina norte de esta última.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 4 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

6966

DECRETO 20/1993, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel, en Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 11 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel, en Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1.º y 2.º del Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble, con la categoría de monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de San Miguel, en Rebolledo de la Inera, Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende el espacio incluido dentro de la línea poligonal definida por:

El eje de la calle perpendicular a la calle Real, entre las esquinas correspondientes entre los números 4, 8, 11 y 19.

Las fachadas oeste de las parcelas 19 y 25 de la calle Real y sus prolongaciones hasta cortar el eje de la calle citada anteriormente al sur, y al norte hasta cortar el límite siguiente.

Una línea paralela a la fachada norte de la iglesia, separada 25 metros de ella, entre su intersección con el límite definido anteriormente y el que se define a continuación.

Una línea en sentido sur-norte, que pasa por la esquina este de la parcela número 8 de la calle Real, entre sus intersecciones con la línea definida anteriormente y el eje de la calle perpendicular a la calle Real definida al principio.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid, 4 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

6967

DECRETO 21/1993, de 4 de febrero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Salvador, en San Salvador de Cantamuda (Palencia).

La Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por resolución de 27 de enero de 1983, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la Iglesia de San Salvador, de Cantamuda (Palencia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expediente en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986, y Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, visto informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 4 de febrero de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, la iglesia de San Salvador, en San Salvador de Cantamuda (Palencia).

Art. 2.º La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende el área incluida en el interior del polígono siguiente:

El eje de la c/Carretera, desde su intersección con el eje del Arroyo del Campo, hasta su intersección con el eje del Arroyo Día.

El eje del Arroyo del Campo, desde su intersección con el eje de la c/Carretera, hasta su confluencia con el Arroyo Día.

El eje del Arroyo Día, desde su intersección con la c/Carretera hasta su confluencia con el Arroyo del Campo.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Valladolid a 4 de febrero de 1993.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.

UNIVERSIDADES

6968

RESOLUCION de 5 de febrero de 1993, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios del título de Maestro-Especialidad de Educación Especial, a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Padre Enrique de Osso», adscrita a esta Universidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Especial, aprobado por esta Universidad el 17 de marzo de 1992, informado favorablemente por el Consejo de Universidades y aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia con fecha 2 de diciembre de 1992, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 5 de febrero de 1993.—El Rector, Santiago Gascón Muñoz.